MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA
N° SASI002 DE 2026

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LINEAS PRODUCTIVAS DE CAFÉ, CAÑA, APICULTURA Y GANADERIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO CT-2024-001336, ENTRE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN Y EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA.

TÍTULO I

INTRODUCCIÓN

VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en la Ley, se convoca a las Veedurías Ciudadanas para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección.

PUBLICACIÓN Y CONSULTAS

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co.

PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico:(1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Proyecto de Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el caso de que la Alcaldía de GÓMEZ PLATA comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

INFORMACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

a) Leer cuidadosamente el presente pliego de condiciones y sus adendas antes de elaborar la propuesta.

b) Estos pliegos de condiciones contienen los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección.

c) Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formularios y en la ley.

d) La propuesta debe ser presentada en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio, con índice y foliada.

e) La presentación de la propuesta, constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los formularios y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los bienes o servicios que se contratarán.

f) La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

g) El proponente se compromete con la entidad contratante a manejar la información suministrada en estos pliegos de condiciones con la debida seriedad y seguridad.

h) De conformidad con las políticas de la entidad, el contratista seleccionado deberá suministrar los bienes objeto del presente contrato de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en su decreto reglamentario.

i) Para la selección del Contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad, contenidos en la Ley 80 de 1993, y los postulados que rigen la función pública.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que

sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso, material, documentación o manuales adicionales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a adquirir. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes que se van a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la Adjudicación, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con

el siguiente procedimiento de conversión: Equivalencia de la respectiva moneda a dólares de los Estados Unidos de América.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, los proponente asumen que estudiaron a plenitud el pliego de condiciones y los demás documentos del proceso, que solicitaron las respectivas aclaraciones sobre el contenido de éstos, que conoce la naturaleza del proceso, su costo, actividades y su tiempo de ejecución, que formularon su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente con el objeto de la presente proceso de selección, y que además, se acoge a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o deroguen, sobre la materia.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido para el presente proceso de contratación serán de su exclusiva responsabilidad.

En consecuencia, el Municipio de GÓMEZ PLATA no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta, toda vez que las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

Todas las informaciones relacionadas con el proceso serán por la plataforma transaccional del SECOP II y quedará sin valor cualquier otro pronunciamiento diferente al medio descrito, por consiguiente, el municipio de GÓMEZ PLATA no se hace responsable.

El canal oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas y/o resoluciones, las cuales se publicarán en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Por lo anterior y de acuerdo con el numeral 1° del artículo 67 del código de procedimiento administrativo, y el Decreto 806 de 2020, los interesados en el presente proceso autorizan la notificación electrónica como mecanismo de notificación personal por ser la plataforma del SECOP II un sistema transaccional.

CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYME

Será susceptible de **limitación mypimes nacionales domiciliadas en el Departamento de Antioquia**, de acuerdo al umbral:

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

La acreditación de requisitos se realizará conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

1.1. RECOMENDACIONES INICIALES:

- Verifique, que no esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
- Siga las instrucciones que se imparten en este Pliego de Condiciones para la elaboración de su propuesta.
- Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que: Sea otorgada a favor de **El Municipio de GÓMEZ PLATA** con **NIT No. 890.983.938-1.** Que sea una póliza a favor de entidades estatales. Como tomador, figure nombre o razón social completa y su cédula de ciudadanía o NIT. El valor asegurado corresponda al fijado en este documento. El Objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presente. Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento.
- Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO:

Toda consulta deberá formularse por escrito, en la plataforma de SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún convenio verbal con personal de la Alcaldía de GÓMEZ PLATA antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la Entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
- Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, El Municipio de GÓMEZ PLATA podrá rechazar la propuesta y de ser vislumbrada como un posible punible dar aviso las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
- Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida en la plataforma SECOPII
- Asegúrese de no estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Verifique previamente que se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales.

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II

Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico: micontratacion@gomezplata-antioquia.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 25 de enero de 2022, se informa a los posibles oferentes que el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II, sea por fallas particulares o generales, se deberá atender estrictamente en los términos de protocolo de indisponibilidad de SECOP II que se encuentre vigente.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Si la falla es particular o general se deberá atender a lo establecido en el Protocolo de indisponibilidad, el cual podrá ser consultada en la página web de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii, el cual detalla el procedimiento a seguir en cada uno de los hitos del proceso de contratación en SECOP II.

2. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LINEAS PRODUCTIVAS DE CAFÉ, CAÑA, APICULTURA Y GANADERIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO CT-2024-001336, ENTRE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN Y EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA.

2.1. CLASIFICACION CODIGO UNSPSC:

Dando cumplimiento el numeral, 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 el objeto del presente proceso contractual se encuentra clasificado en código UNSPSC según el siguiente cuadro:

Detalle	Código
10101900	Insectos
10151700	Semillas y plántulas de hierba y forraje
10152000	Semillas y esquejes de árboles y arbustos
21101600	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171800	Acondicionadores de suelos
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios, este es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Las directrices en relación con los códigos de Clasificación de Bienes y Servicios se encuentran establecidas en la Circular Nro. 12 del cinco (05) de mayo de dos mil catorce (2014) y la circular única del 27 de diciembre de 2023 expedida por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

2.2 CONDICIONES TÉCNICA EXIGIDAS:

ITEM	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Apicultura			
Colmena completa: Colmena estándar para producción tipo Langstroth, en madera inmunizada de móncoro: compuesta de piquera, alza profunda (cámara de cría) con	24	394.000	$ 9.456.000

cuadros y laminas, media alza con cuadros y laminas, tapa y techo laminado.			
Soportes metálicos: Base metálica desarmable en varilla corrugada de 12 mm, para soporte de la colmena, protegido con pintura anticorrosiva. Altura 40 cm	15	58.000	$ 870.000
Núcleos de abejas: Núcleo de abejas de 4 cuadros (3 de cría y 1 de alimento), una reina joven fecundada en pleno pico de postura y marcada con el color correspondiente del año. Población estimada entre 10 a 12 mil abejas (1kg de abejas.)	51	380.000	$ 19.380.000
Excluidor en plástico: Rejilla Excluidora de Reinas en plástico de alta densidad para colmena tipo Langstroth	31	31.600	$ 979.600
Centrifuga: Centrifuga plástica con tapas de 4 cuadros de alza profunda con Herrajes y llave en acero	3	1.392.000	$ 4.176.000
Envase de vidrio: Frasco de vidrio para alimentos de boca ancha con tapa metálica de 370 ml x paca de 24 unidades	20	66.800	$ 1.336.000
Subtotal			**$ 36.197.600**
Ganadería	**Cantidad**	**V/Unitario**	V/Total
Fertilizante DAP 18-46-00 (N-P-K) presentación en bulto x 50 kg	12	314.475	$ 3.773.700
Semilla de pasto Brachiaria Decumbens X 1 kilo	48	78.665	$ 3.775.920
Subtotal			**$ 7.549.620**
Café	**Cantidad**	**V/Unitario**	V/Total
Fertilizante compuesto NPK con elementos secundarios y menores para aplicación al suelo, presentación bulto x 50 kg, con composición equivalente o superior a la indicada en la ficha técnica.	20	171.132	$ 3.422.640
- Fertilizante compuesto NPK grado 17-6-18-2, presentación bulto x 50 kg, o equivalente técnico que cumpla igual o superior composición y	80	227.940	$ 18.235.200

funcionalidad para producción agrícola.			
CAL DOLOMITA X 50KG	200	33.372	$ 6.674.400
Subtotal			**$ 28.332.240**
Caña	**Cantidad**	**V/Unitario**	V/Total
CAL DOLOMITA X 50KG	160	33.372	$ 5.339.520
Fertilizante compuesto NPK grado 17-6-18-2, presentación bulto x 50 kg, o equivalente técnico que cumpla igual o superior composición y funcionalidad para producción agrícola.	80	213.240	$ 17.059.200
Espátula de mano de 18 cm x18cm con mango de 55 cm de largo	6	84.000	$ 504.000
Batea Plana calibre 16 de 180 cm x 35cm x 80 cm con cuatro tubos para manipular	6	1.240.000	$ 7.440.000
Remellón con cabo de 2,5 metros tubo de 1 1/4 todo soldado y sellado	6	256.000	$ 1.536.000
Raspador tipo azadoneta 35cmx15cm con cabo de 100cm	6	96.000	$ 576.000
Gavera para panela redonda de 500g de 6 o 8 unidades	20	112.000	$ 2.240.000
Gavera para panela redonda de 125g de 14 unidades	4	110.000	$ 440.000
Subtotal			**$ 35.134.720**
TOTAL			**$ 107.214.180**

Especificaciones técnicas

COMPONENTE	ESPECIFICACIONES TECNICAS
Fertilizante x 50 kg	fertilizante compuesto mezclado NPK para aplicación al suelo, en formulación granulada, con contenido garantizado de 20,0 % de nitrógeno total (N), 3,0 % de fósforo asimilable (P_2O_5), 19,0 % de potasio soluble en agua (K_2O), 4,0 % de calcio (CaO), 3,0 % de magnesio (MgO), 3,0 % de azufre (S), además de boro, cobalto, cobre, manganeso, molibdeno, zinc y silicio.
Colmena completa	Colmena estándar para producción tipo Langstroth, en madera inmunizada de móncoro: compuesta de piquera, alza profunda (cámara de cría) con cuadros y laminas, media alza con cuadros y laminas, tapa y techo laminado.
Soportes metálicos	Base metálica desarmable en varilla corrugada de 12 mm, para soporte de la colmena, protegido con pintura anticorrosiva. Altura 40 cm
Núcleos de abejas	Núcleo de abejas de 4 cuadros (3 de cría y 1 de alimento), una reina joven fecundada en pleno pico de postura y marcada con el color correspondiente del año. Población estimada entre 10 a 12 mil abejas (1kg de abejas.)

Excluidor en plástico	Rejilla Excluidora de Reinas en plástico de alta densidad para colmena tipo Langstroth
Centrifuga	Centrifuga plástica con tapas de 4 cuadros de alza profunda con Herrajes y llave en acero
Envase de vidrio	Frasco de vidrio para alimentos de boca ancha con tapa metálica de 370 ml x paca de 24 unidades
Fertilizante DAP 18-46-00	Fertilizante Complejo Granulado grado 18-46-00 (N-P-K) presentación en bulto x 50 kg
Semilla de pasto Brachiaria Decumbens	Semilla De Pasto Brachiaria Decumbens X 1 Kg
Fertilizante Producción 17-6 -18 -2	Abono nutrimon 17-6-18- 2 x50 kg
CAL DOLOMITA X 50KG	Cal dolomita para uso agrícola, presentación bulto x 50 kg apta para correcion de acidez del suelo, con características equivalentes o superiores a las exigidas por la entidad.
Fertilizante 15-15-15	Abono nutrimon 15-15-15 x 50 kg
Espatula de mano	de 18 cm x18cm con mango de 55 cm de largo
Batea Plana	calibre 16 de 180 cm x 35cm x 80 cm con cuatro tubos para manipular
Remellon	cabo de 2,5 metros tubo de 1 1/4 todo soldado y sellado
Raspador	tipo azadoneta 35cmx15cm con cabo de 100cm
Gavera	para panela redonda de 500g de 6 o 8 unidades
Gavera	para panela redonda de 125g de 14 unidades

Forma de entrega:

Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados por el contratista de acuerdo con las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones establecidas por el Municipio de Gómez Plata, previa coordinación con el supervisor del contrato.

La entrega de los **materiales, equipos e insumos correspondientes a las líneas productivas de café, caña, apicultura y ganadería** se realizará de manera **parcial y/o total, según los requerimientos y necesidades de la entidad**, dentro del plazo de ejecución contractual.

El contratista deberá garantizar que los elementos entregados sean **nuevos, de buena calidad, aptos para el uso previsto y cumplan con las especificaciones técnicas establecidas**, así como con las condiciones de almacenamiento, empaque, transporte y conservación que correspondan a cada producto.

Los bienes deberán ser entregados en el **Municipio de Gómez Plata, Antioquia**, en el lugar que sea indicado por el supervisor del contrato, asumiendo el contratista los costos asociados al transporte, cargue, descargue y demás gastos necesarios para efectuar la entrega.

1. Los valores unitarios ofertados por el contratista se entienden integrales y deberán incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, tales como el transporte empacado, impuestos, tasas, contribuciones, utilidad y demás erogaciones requeridas para la prestación efectiva del servicio.

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. **Suministrar** los materiales, equipos e insumos requeridos para la implementación de las líneas productivas de **café, caña, apicultura y ganadería**, de conformidad con las cantidades, unidades de medida y especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
2. Coordinar con la secretaría de agricultura y medio ambiente la entrega de los elementos contratados.
3. Responde por daños o perjuicios si el suministro no cumple con sus especificaciones técnicas
4. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
5. Cumplir el objeto dentro del plazo o término estipulado.
6. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de seguridad social.
7. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
8. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
9. Entregar los bienes acompañados de remisión, factura o documento equivalente, ficha técnica, lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento, registro, permiso, autorización o certificación aplicable, cuando corresponda según la naturaleza del producto.
10. Reponer, dentro del término señalado por la supervisión y sin costo adicional para el Municipio, los bienes que sean rechazados por incumplimiento de especificaciones técnicas, defectos de calidad, empaque deteriorado, vencimiento, falta de registro o no correspondencia con la oferta presentada
11. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Gómez Plata, Antioquia.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, *no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio*

EL CONTRATANTE

a. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor designado, el cronograma propuesto y el objeto del contrato.
b. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
c. Cancelar a EL CONTRATISTA oportunamente los pagos parciales y finales establecidos en el contrato.
d. Prestar a EL CONTRATISTA y al personal que este vincule, la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
e. Suministrar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para la ejecución del contrato.
f. Ejercer la Supervisión general sobre la ejecución del contrato

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
d. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

4. PLAZO

Un (1) mes, contado a partir del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

CIENTO SIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L ($107.214.180). INCLUIDO IVA. valor con cargo al presupuesto de la vigencia 2026 así:

INFORMACIÓNDISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					
ITEM	**NUMERO DE CDP**	**NUMERO DE RUBRO**	**DENOMINACIÓN DELRUBRO**	**VALOR ASIGNADO AL PROCESO**	**VALOR A TOMAR DEL CDP**
1	**00803**	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	(**$107.214.180).**	(**$107.214.180)**
TOTAL, DISPONIBILIDADES				(**$107.214.180)**	(**$107.214.180)**

5.1. FORMA DE PAGO:

El Municipio pagará al contratista el valor correspondiente a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por la supervisión, conforme a las cantidades, valores unitarios ofertados y especificaciones técnicas aprobadas. Para cada pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente, remisión de entrega, relación detallada de bienes entregados, cantidades, valores unitarios, soportes de registros o autorizaciones

aplicables cuando corresponda, certificación de recibo a satisfacción expedida por la supervisión y acreditación del pago de seguridad social y parafiscales, si aplica.

6. PARTICIPANTES:

Podrán participar en este proceso de selección, todas las personas naturales y/o jurídicas; los oferentes no podrán encontrarse incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8° y 9º de la Ley 80 de 1993, así como las contempladas en el Decreto 1082 de 2015.

Si se trata de una persona natural, mediante la presentación del registro mercantil de la cámara de comercio de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, y dentro de su objeto social esté el suministro de productos relacionados con el objeto contractual.

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, el documento debe ser legible y en original y en su objeto social esté el suministro de productos relacionados con el objeto contractual.

8. REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA.

RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE: Municipio de GÓMEZ PLATA
UNIDAD EJECUTORA: Secretaría de agricultura y medio ambiente
COMPETENCIA PARA ADJUDICAR: Alcaldía
MODALIDAD: Selección Abreviada
CAUSAL: Subasta Inversa
LUGAR DE AUDIENCIAS: SECOP II
LUGAR CORRESPONDONDENCIA: SECOP II
LUGAR ENTREGA PROPUESTAS: PLATAFORMA SECOP II
FECHA DE INICIO DE LA SUBASTA: La establecida en el cronograma
PERIODICIDAD DE LOS LANCES: La subasta y el termino para mejorar la oferta será de una hora, debidamente configurada en la plataforma.
TIPO DE ADJUDICACIÓN: Total
MARGEN MINIMO MEJORA: La subasta se realizará sobre el valor total de la oferta económica. La adjudicación será total y comprenderá la totalidad de los ítems, cantidades y especificaciones previstas en la ficha técnica.

VALOR OBJETO DE PUJA**:** La subasta inversa electrónica se realizará exclusivamente sobre el valor total de la oferta registrado por cada proponente en el SECOP II. No se efectuarán lances por ítems ni sobre precios unitarios individuales. El Formato de Oferta Económica anexo tendrá como finalidad discriminar la composición del valor total inicial, verificar el cumplimiento de los precios unitarios máximos y servir como base para el ajuste proporcional de los precios unitarios una vez finalizada la subasta.

La subasta inversa electrónica se realizará a través de la plataforma SECOP II y tendrá como objeto la mejora sucesiva del **valor total de la oferta económica**, incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato.

La adjudicación será total, por lo cual no se admitirán ofertas parciales, lances por ítems individuales ni exclusión de alguno de los bienes.

Podrán participar en la subasta únicamente los proponentes que hayan sido declarados habilitados jurídica, financiera, organizacional y técnicamente, y cuyas ofertas económicas iniciales no superen el presupuesto oficial del proceso.

La oferta económica inicial deberá corresponder al valor total resultante de multiplicar las cantidades requeridas por los respectivos precios unitarios ofertados. La sumatoria deberá coincidir exactamente con el valor total registrado por el proponente en el SECOP II.

8.1 Apertura de las ofertas económicas iniciales

Antes de habilitar la participación en la subasta, la Entidad verificará que el valor total registrado en SECOP II coincida con la sumatoria del Formato de Oferta Económica anexo, que se hayan incluido todos los ítems y cantidades requeridos, que los precios unitarios no superen los valores máximos establecidos y que no se hayan modificado las especificaciones técnicas.

La omisión de un ítem, la modificación de cantidades, la superación del presupuesto oficial o de los precios unitarios máximos, o la existencia de diferencias sustanciales no susceptibles de corrección aritmética, dará lugar al rechazo de la oferta

En la fecha y hora previstas en el cronograma, la Entidad abrirá las ofertas económicas de los proponentes habilitados.

La Entidad verificará que:

1. La oferta económica inicial no supere el presupuesto oficial.
2. Los precios unitarios no superen los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad.
3. La sumatoria de los valores parciales coincida con el valor total de la oferta.
4. Se hayan incluido todos los ítems y cantidades requeridos.
5. No se hayan modificado las especificaciones técnicas ni las cantidades definidas en el pliego.
6. La oferta incluya todos los impuestos y costos necesarios para la ejecución del contrato.

Las ofertas que superen el presupuesto oficial, omitan ítems, modifiquen cantidades o presenten precios unitarios superiores a los máximos oficiales serán objeto de rechazo, conforme a las reglas establecidas en el pliego.

8.2 Valor de inicio de la subasta

La subasta iniciará a partir del menor valor total presentado entre las ofertas económicas iniciales de los proponentes habilitados.

El SECOP II informará a los participantes el menor valor vigente, sin revelar la identidad del oferente que lo presentó.

Cada proponente será responsable de verificar su acceso a la plataforma, la disponibilidad de conexión y el correcto funcionamiento de su usuario antes del inicio de la subasta.

8.3 Forma de presentación de los lances

Los lances deberán realizarse sobre el valor total de la oferta y deberán mejorar el menor valor vigente en, por lo menos, el margen mínimo establecido por la Entidad.
No serán válidos:

- Los lances efectuados sobre un ítem específico.
- Los lances que no mejoren el menor valor vigente.
- Los lances inferiores al margen mínimo de mejora.
- Los lances presentados una vez finalizado el término configurado en SECOP II.
- Los lances enviados por medios diferentes a la plataforma SECOP II, salvo que se aplique formalmente el protocolo de indisponibilidad.

La aceptación o rechazo automático de los lances se sujetará a la configuración y operación del SECOP II.

8.4 Margen mínimo de mejora

El margen mínimo de mejora será de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000)** sobre el menor valor total vigente.

En consecuencia, cada lance deberá reducir el menor valor total válido, por lo menos, en la suma de quinientos mil pesos ($500.000).

Los lances que no respeten el margen mínimo no serán tenidos en cuenta.

La Entidad deberá verificar que este margen se encuentre debidamente configurado en la plataforma SECOP II antes del inicio de la subasta.

8.5 Ajuste del formato económico después de la subasta

Finalizada la subasta, el proponente que haya presentado el menor valor total deberá allegar, dentro del día hábil siguiente, el Formato de Oferta Económica ajustado.

La reducción obtenida durante la subasta deberá distribuirse proporcionalmente entre todos los precios unitarios inicialmente ofertados, mediante la aplicación del siguiente factor:

Factor de ajuste = Valor total final de la subasta ÷ Valor total inicial registrado en SECOP II Precio unitario ajustado = Precio unitario inicial × Factor de ajuste

La sumatoria del formato ajustado deberá coincidir exactamente con el valor total final de la subasta. En ningún caso podrán modificarse las cantidades, especificaciones técnicas o aumentarse los precios unitarios inicialmente ofertados.

8.6 Duración de la subasta

La subasta tendrá la duración establecida en el cronograma y configurada en el SECOP II.

Durante este periodo los proponentes habilitados podrán presentar los lances que consideren necesarios, siempre que cumplan el margen mínimo de mejora.

La subasta finalizará automáticamente al vencimiento del término configurado en la plataforma. Después de ese momento no se admitirán lances adicionales.

8.7 Ausencia de lances

Si ninguno de los proponentes presenta lances durante la subasta, la Entidad adjudicará el contrato al proponente que haya presentado la oferta económica inicial de menor valor, siempre que esta cumpla todos los requisitos establecidos en el pliego.

Si solo existe un proponente habilitado, la Entidad podrá adjudicarle el contrato, siempre que su oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial y cumpla las condiciones técnicas y habilitantes exigidas.

8.8 Determinación del menor valor

Finalizada la subasta, la plataforma SECOP II identificará el menor valor total válido y al proponente que lo presentó.

La Entidad descargará y publicará el reporte generado por la plataforma, el cual hará parte integral del expediente contractual.

El menor valor resultante de la subasta será vinculante para el proponente y constituirá el valor total de adjudicación, sin perjuicio del ajuste posterior de los precios unitarios

8.9 Ajuste de los precios unitarios

El proponente que presente el menor valor total deberá remitir, a través del SECOP II y dentro del día hábil siguiente a la finalización de la subasta, el formato económico ajustado, discriminando los precios unitarios y valores totales de cada ítem.

El descuento obtenido durante la subasta deberá distribuirse proporcionalmente entre todos los ítems que conforman la oferta económica inicial.

Para determinar los precios unitarios ajustados podrá aplicarse la siguiente fórmula:

Factor de ajuste = Valor total final de la subasta ÷ Valor total de la oferta económica inicial
El precio unitario ajustado de cada ítem será el resultado de multiplicar el precio unitario inicial por el factor de ajuste:

Precio unitario ajustado = Precio unitario inicial × Factor de ajuste

Los valores deberán aproximarse al peso, aplicando una regla uniforme de redondeo. Cualquier diferencia derivada del redondeo deberá ajustarse en el último ítem, de forma que la sumatoria de los valores parciales coincida exactamente con el valor total final de la subasta.

En ningún caso el ajuste podrá:

1. Modificar las cantidades requeridas.
2. Cambiar las especificaciones técnicas.
3. Aumentar un precio unitario frente al inicialmente ofertado.
4. Superar los precios unitarios máximos establecidos por la Entidad.
5. Alterar la composición de los materiales.
6. Trasladar todo el descuento a un solo ítem.
7. Generar precios artificialmente bajos en uno o varios componentes.

8.10 Verificación del formato económico ajustado

La Entidad verificará que:

- La sumatoria coincida con el valor total final de la subasta.
- Los precios unitarios hayan sido ajustados proporcionalmente.
- No se hayan alterado cantidades ni especificaciones.
- Los precios unitarios no superen los máximos oficiales.
- No existan errores aritméticos o inconsistencias.
- El formato esté suscrito por el representante legal o por la persona facultada.

Si el formato contiene errores exclusivamente aritméticos o de redondeo, la Entidad podrá solicitar su corrección, siempre que no se modifique el valor total final resultante de la subasta. La falta de presentación injustificada del formato económico ajustado o la modificación del valor final podrá dar lugar a las consecuencias previstas en el pliego, en la garantía de seriedad de la oferta y en la normativa aplicable.

8.11 Empate

En caso de empate en el menor valor total final, la Entidad aplicará, de manera sucesiva y excluyente, los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en las demás normas aplicables.

Los criterios de desempate deberán aplicarse exclusivamente entre los proponentes empatados y con base en los documentos aportados en el momento y bajo las condiciones establecidas en el pliego.

8.12 Indisponibilidad del SECOP II

Cuando se presente una indisponibilidad general o particular debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad aplicará el protocolo de indisponibilidad vigente del SECOP II.

No serán aceptadas como justificación:

- Fallas de conexión a internet del proponente.
- Problemas de sus equipos.
- Falta de actualización de usuarios o contraseñas.
- Desconocimiento del funcionamiento de la plataforma.
- Ingreso tardío a la subasta.

Cuando la indisponibilidad sea certificada, la Entidad adoptará las medidas previstas en el protocolo, informará a los participantes a través del medio autorizado y, si es necesario, reprogramará la subasta mediante la modificación del cronograma.

CAPITULO II

9. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del aviso de convocatoria	octubre 9 de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Estudios Previos y proyecto de pliego de condiciones	octubre 09 de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Fecha límite para formular observaciones al PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	19 de octubre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones	20 de octubre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación del PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y resolución de apertura	20 de octubre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Fecha límite para formular observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	21 de octubre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuesta a observaciones al PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	22 de octubre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Fecha límite para la publicación de adendas (no aplica para adendas modificatorias del cronograma del proceso)	22 de octubre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Entrega de propuestas.	27 de octubre de 2026 hasta las 10:00 am	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Acta de cierre del proceso.	28 de octubre de 2026 hasta las 10:05 am	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Verificación de requisitos y evaluación de las propuestas jurídicas y técnicas.	28 de octubre de 2026 hasta las 03:00 pm	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación del informe de evaluación preliminar	29 de octubre de 2026 a las 6:00pm	SECOP II

		https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Traslado evaluación preliminar	Hasta 3 de noviembre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Término para subsanar requisitos	Hasta 3 de noviembre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuesta subsanaciones y/o observaciones	4 de noviembre de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Apertura del sobre económico	5 de noviembre de de 2026 a las 10:00 a.m	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Realización de la audiencia de subasta electrónica	5 de noviembre de de 2026 a las 11:00 a.m	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto.	5 de noviembre de de 2026	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Firma del Contrato.	Dentro de los tres (3) días siguientes	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	Dentro de los tres (3) días siguientes	SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

9.1. HORA LEGAL: Para todos los trámites, procedimientos, entrega de documentos, propuesta, observaciones, audiencias y hora de inicio, se tendrá en cuenta la hora legal colombiana contemplada en http://www.sic.gov.co/hora-legal-colombiana

10. ETAPAS DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTO.

10.1. ETAPA DE PROYECTOS:

Se dará inicio a la contratación en las instalaciones del municipio de GÓMEZ PLATA, con la publicación del proyecto de pliego definitivo por el término de cinco (5) días hábiles en www.colombiacompra.gov.co

10.2. CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

Los Pliegos de Condiciones del presente proceso se podrán consultar en la página web www.colombiacompra.gov.co

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el **MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA**, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del

proceso de contratación. Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en los presentes Pliegos de Condiciones, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

10.3. ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:

Los interesados podrán solicitar aclaraciones de los Pliegos de Condiciones únicamente en las fechas indicadas en el CRONOGRAMA DEL PROCESO. Dichas solicitudes deberán formularse de manera clara y precisa, identificando el número del proceso, el objeto del contrato, el numeral, literal o ítem sobre el que se realiza dicha observación y así mismo el nombre completo, dirección teléfono y correo electrónico de quien realiza la observación.

Concluido el término según el cronograma del proceso, EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, No aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de contratación, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso en la etapa de pliegos definitivos será comunicada mediante Adenda publicado en la www.colombiacompra.gov.co y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. La expedición de adendas se realizará de acuerdo a lo preceptuado por en el cronograma del proceso.

10.4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Presentación de la oferta económica. El proponente deberá registrar en el módulo económico del SECOP II el valor total de su oferta, incluido IVA, cuando haya lugar, impuestos, tasas, contribuciones, transporte, cargue, descargue, empaque y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución integral del contrato.

Adicionalmente, deberá diligenciar y presentar como anexo el Formato de Oferta Económica, en el cual discriminará la descripción de cada bien, unidad de medida, cantidad, valor unitario, IVA cuando aplique, valor total por ítem y valor total de la oferta.

La sumatoria del formato económico anexo deberá coincidir exactamente con el valor total registrado en el SECOP II.

10.5. PRORROGA DEL CIERRE DE LA CONTRATACIÓN:

Este plazo de cierre de la contratación y por ende el plazo para presentar las propuestas, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento, hasta por un término igual a la mitad del inicialmente fijado, cuando **EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA** lo estime conveniente.

10.6. TÉRMINO PARA DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS:

Los proponentes podrán retirar sus propuestas antes de la fecha y hora previstas para el cierre del proceso; en este caso se les devolverán sin abrir y se dejará constancia de esta devolución.

10.7. APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

El sobre de la propuesta que contiene los requisitos Habilitantes será abierto y descargados en la plataforma SECOP II en la oficina de contratación del Municipio de GÓMEZ PLATA, el mismo día que se indica en el CRONOGRAMA DEL PROCESO únicamente el sobre de los requisitos habilitantes.

10.8. TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA efectuará la verificación jurídica, financiera, técnica. En dicho período se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de aspectos subsanables de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello, conforme con lo establecido en el cronograma del proceso.

CAPITULO III

11. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

Menor precio ofertado siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.

11.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 33 y el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de GÓMEZ PLATA utilizará los siguientes criterios de desempate:

En caso de presentarse empate entre los proponentes ubicados en primer orden de elegibilidad y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el municipio de GÓMEZ PLATA utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, de conformidad con lo ordenado en la normatividad, para seleccionar al adjudicatario:

1. Seleccionar la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Acreditación:

El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o para el caso de (ii) servicios en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de los Proveedores plurales, el integrante que acreditó la condición en la operación principal, deberá acreditar lo propio en la operación secundaria, verificando en todo caso que para el momento de la colocación de la orden de compra tal circunstancia se encuentre vigente.

2. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia,

mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente.
Acreditación:

El proveedor deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino.

Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

La Entidad Estatal compradora deberá solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012).

3. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato que se derive del proceso de selección.

4. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Acreditación:

El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre de la solicitud de cotización. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. De persistir el empate se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Acreditación:

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

6. De persistir el empate se seleccionará la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.
iii) El certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN.
En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Con relación a la calidad de madre cabeza de familia, el proponente deberá aportar una declaración ante notario, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por la persona natural en la que se evidencie las condiciones establecidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-084 de 2018 Magistrada Ponente Gloria Stella Ortiz Delgado.

Para acreditar el requisito con relación a persona en proceso de reincorporación o reintegración remitirse al literal anterior.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

7.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

7.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. De persistir el empate se preferirá la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

Para la acreditación de la condición de Mipyme nacional, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el

Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal de la empresa y el RUP. (En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015).

9. De persistir el empate se seleccionará la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Acreditación:

El Proveedor deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:
- Mipymes, Cooperativas, Asociación mutual: El proveedor deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de estas condiciones Mipymes, Cooperativas, Asociacion mutual.

10. De persistir el empate se preferirá al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual:

Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y o Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

10.1. O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el

documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

10.2. O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.Para acreditar la condición de Mypyme, deberá aportarse la certificación exigida en el literal anterior.

11. Si el empate continúa, se seleccionará la empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debidamente inscrita en la cámara de comercio según lo establecido en el artículo 2° de la Le 1901 de 2018.

Acreditación:

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

En caso de continuar el empate, se seleccionará la primera propuesta a través de un método aleatorio, caso en el cual se seguirá el siguiente procedimiento:

a. La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

b. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre (fecha límite para la presentación de ofertas) del proceso de selección. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

La Entidad podrá citar a los proponentes para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

De conformidad con el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

En caso de agotar dicho procedimiento y persistir el empate se definirá por el sistema de balotas, la última que quede en la bolsa será la ganadora.

Nota: En el evento de no presentarse el representante legal de una firma inscrita o su delegado, o en caso de una persona natural el interesado inscrito o su delegado, la balota será extraída por el funcionario o contratista designado para el efecto.

ADJUDICACIÓN CUANDO EXISTA UN UNICO OFERENTE:

De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo No. 2.2.1.2.1.2.1.del Decreto 1082 de 2015, si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, se procederá a adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

12. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Una oferta será habilitada cuando haya sido presentada oportunamente, cumpla los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y no se encuentre incursa en alguna de las causales de rechazo previstas en este numeral.

La Entidad rechazará la oferta en los siguientes eventos:

a) Cuando la oferta sea presentada después de la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.
b) Cuando la oferta sea presentada por un medio o área de trabajo diferente al módulo dispuesto para la presentación de ofertas en SECOP II, salvo los eventos expresamente regulados en el protocolo de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.
c) Cuando un mismo proponente presente más de una oferta, directamente, por interpuesta persona, individualmente o como integrante de consorcio, unión temporal u otra estructura plural.

d) Cuando se presenten varias ofertas de personas jurídicas que tengan el mismo representante legal, siempre que dicha circunstancia implique la presentación múltiple de ofertas o afecte la autonomía e independencia de estas.
e) Cuando el proponente, o alguno de sus integrantes en el caso de estructuras plurales, participe simultáneamente en otra oferta dentro del mismo proceso.
f) Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en una causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición constitucional o legal para contratar.
g) Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar la oferta a la fecha de cierre del proceso.
h) Cuando el objeto social, actividad económica o actividad mercantil del proponente no le permita ejecutar el objeto contractual. En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, esta condición deberá verificarse respecto de cada integrante, según las actividades que asumirá en la ejecución.
i) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación, o en una situación jurídica que le impida contratar o ejecutar el objeto.
j) Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, salvo que acredite el pago o la existencia de un acuerdo de pago vigente y jurídicamente procedente, cuando corresponda.
k) Cuando se compruebe que los documentos o la información aportada contienen datos falsos, alterados, contrarios a la realidad o inconsistencias sustanciales que afecten la verificación, comparación o habilitación de la oferta.
l) Cuando no sea posible verificar el contenido, autenticidad o alcance de la información aportada y dicha circunstancia impida establecer el cumplimiento del requisito correspondiente.
m) Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales o de experiencia establecidos en el pliego de condiciones.
n) Cuando el proponente no atienda, atienda de manera incompleta o no subsane correctamente dentro del término fijado por la Entidad la información o documentación susceptible de subsanación.
ñ) Cuando el Registro Único de Proponentes —RUP— no se encuentre vigente o su información no esté en firme dentro del término legal aplicable, siempre que el requisito sea exigible y no haya sido acreditado conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en la ley y en el pliego.
o) Cuando no se aporte con la oferta la garantía de seriedad, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
p) Cuando la oferta no cumpla las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la ficha técnica o en los demás documentos del proceso.
q) Cuando se omita uno o varios de los bienes o ítems requeridos, se modifiquen las cantidades, unidades de medida, presentaciones o condiciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.
r) Cuando la oferta condicione, limite o excluya el suministro de alguno de los bienes requeridos o presente alternativas no autorizadas por la Entidad.
s) Cuando los productos ofrecidos no cuenten con los registros, notificaciones, autorizaciones o documentos sanitarios exigibles, cuando estos deban acreditarse con la oferta y su ausencia impida verificar el cumplimiento técnico.
t) Cuando el proponente no registre en el módulo económico de SECOP II el valor total de su oferta.
u) Cuando no se presente el Formato de Oferta Económica anexo o este se encuentre incompleto de tal manera que impida conocer, verificar o comparar objetivamente la propuesta económica.
v) Cuando el valor total registrado en SECOP II supere el presupuesto oficial.

w) Cuando uno o varios precios unitarios consignados en el Formato de Oferta Económica superen los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad.
x) Cuando la sumatoria del Formato de Oferta Económica no coincida con el valor total registrado en SECOP II y la diferencia no corresponda a un error puramente aritmético o de redondeo susceptible de corrección sin modificar, completar o mejorar la oferta.
y) Cuando el Formato de Oferta Económica omita uno o varios ítems, modifique cantidades, unidades de medida o especificaciones técnicas, o contenga precios unitarios en cero, negativos o incompletos, salvo que tal estructura haya sido expresamente autorizada por la Entidad.
z) Cuando se presenten dos o más formatos económicos con valores diferentes o información contradictoria que impida determinar de manera cierta la oferta económica inicial.
aa) Cuando la corrección aritmética implique aumentar precios unitarios, modificar el valor total registrado en SECOP II, superar el presupuesto oficial o mejorar la oferta después del cierre.
ab) Cuando el proponente pretenda efectuar lances por ítems o precios unitarios, siendo que la subasta se realiza exclusivamente sobre el valor total de la oferta.
ac) Cuando el lance no respete el margen mínimo de mejora establecido por la Entidad. En este caso, el lance será inválido y no será tenido en cuenta, sin que ello implique necesariamente el rechazo de la oferta inicial.
ad) Cuando el proponente que haya presentado el menor valor final no allegue dentro del término establecido el Formato de Oferta Económica ajustado al resultado de la subasta.
ae) Cuando el Formato de Oferta Económica ajustado no coincida con el valor total final de la subasta, modifique cantidades o especificaciones técnicas, aumente precios unitarios inicialmente ofertados o distribuya el descuento en contravía de la metodología establecida en el pliego.
af) Cuando la distribución del descuento final genere precios artificialmente bajos y el proponente no presente una justificación objetiva, suficiente y aceptable dentro del término requerido por la Entidad.
ag) Cuando, después de surtido el procedimiento de verificación correspondiente, la Entidad concluya que la oferta presenta precios artificialmente bajos y el proponente no justifique de manera objetiva y suficiente su capacidad para ejecutar el contrato en las condiciones ofrecidas.
ah) Cuando se configure alguna causal de rechazo expresamente prevista en otro numeral del pliego de condiciones o en la normativa aplicable, siempre que esté formulada de manera clara, objetiva y relacionada con un requisito necesario para la comparación, evaluación o ejecución del contrato.

Regla sobre errores aritméticos

No dará lugar al rechazo la existencia de diferencias exclusivamente aritméticas o de redondeo que puedan corregirse con base en las operaciones contenidas en la oferta, siempre que la corrección:

- No modifique el valor total registrado en SECOP II.
- No aumente los precios unitarios ofrecidos.
- No altere cantidades ni especificaciones técnicas.
- No complete un ítem omitido.
- No mejore la oferta después del cierre.

Regla de interpretación de la oferta económica

Para efectos de la subasta, el valor objeto de puja será el valor total registrado en SECOP II. El Formato de Oferta Económica anexo permitirá verificar la composición de dicho valor, los precios unitarios, las cantidades y el cumplimiento de los valores máximos establecidos.

Ambos componentes se interpretarán conjuntamente. La prevalencia del valor registrado en SECOP II no permitirá subsanar la omisión de ítems, modificar cantidades, aumentar precios unitarios ni completar o mejorar la oferta con posterioridad al cierre.

.

12.1. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO:

EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, declarará desierto el presente proceso de contratación dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier causa que impida la selección objetiva.

De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva y el Decreto 1082 de 2015.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes.

CAPÍTULO IV

13. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN HABILITANTES Y EVALUACIÓN. SE CONSIDERARÁ HABIL O NO HABIL EL PROPONENTE QUE CUMPLA CON:

13.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO:

13.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme con el modelo **"Carta de Presentación de la Propuesta"** (ANEXO) y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

13.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si se trata de personas jurídicas colombianas o sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si el proponente es un consorcio, una unión temporal o una sociedad futura, cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto del proceso. La expedición de dicho certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes y con el código de verificación vigente.

Constar en cámara de comercio como SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO: El oferente que cuente con la condición como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo LEY 1901 DE 2018 (junio 18) POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN Y DESARROLLAN LAS SOCIEDADES COMERCIALES DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO (BIC).

13.1.3 REGISTRO ICA: El proponente deberá contar con registro ICA donde se verifique que se le ha otorgado registro como comercializador de insumos agropecuarios y/o semillas para siembra, por lo cual deberá anexar el respectivo certificado**.** El proponente deberá aportar, cuando resulte exigible según la naturaleza del bien ofrecido, los registros, permisos, autorizaciones o certificaciones expedidos por la autoridad competente, incluyendo registro ICA cuando se trate de insumos agropecuarios, fertilizantes, correctivos, semillas o productos sujetos a dicho control. Para los bienes no sujetos a registro ICA, el proponente deberá aportar ficha técnica, certificación de calidad o documento equivalente que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas**.**

13.1.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, se debe anexar el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, expedidos con vigencia no superior a un (01) mes a la fecha de cierre del presente proceso. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. Tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente al Municipio de GÓMEZ PLATA – Antioquia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.

- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa del Municipio de GÓMEZ PLATA.

- En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.

- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.

- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.

El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriban y un (1) año más.

13.1.6 ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica y su Representante Legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá allegar el acta de la junta de socios, en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

13.1.7 CERTIFICADO DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

El proponente deberá anexar certificado que no me (nos) hallo (amos) incurso (s) en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades señaladas en la Ley, y que no me (nos) encuentro (encontramos) en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

13.1.8. PERIODO MÍNIMO DE CONSTITUCIÓN

El período mínimo de constitución para las personas jurídicas es de cinco (05) años de antelación al cierre de la presente de selección.

En el caso de uniones temporales o consorcios, al menos uno debe cumplir con el anterior periodo.

13.1.9. VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PROPONENTE

La vigencia y duración del proponente para el caso de la persona jurídica, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, unión temporal o sociedad, será como mínimo de un (1) año más del plazo del contrato.

13.1.10 APODERADO

El proponente, debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de la propuesta y la celebración, ejecución y liquidación del contrato que se desprenda de este proceso de contratación.

13.1.11 PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este

exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que se exige como mínimo para que se hubiera constituido la persona jurídica, si se exige este mínimo. Adicionalmente deberá anexar la planilla de pago de aportes de sus empleados.

Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación al momento de iniciación del proceso de selección, y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

13.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del **MUNICIPIO de GÓMEZ PLATA** con **NIT Nº. 890.983.938-1,** y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

- La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a MUNICIPIO de GÓMEZ PLATA con NIT Nº. 890.983.938-1, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

MUNICIPIO de GÓMEZ PLATA con **NIT Nº. 890.983.938-1,** se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en LA ALCALDÍA DE GÓMEZ PLATA**.**

13.1.13. BOLETÍN RESPONSABLES FISCALES VIGENTE DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.

13.1.14. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONA JURÍDICA Y EL REPRESENTANTE LEGAL SI A ELLO HAY LUGAR.

13.1.15. CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

13.1.16. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

13.1.17. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

El Municipio de GÓMEZ PLATA, debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

Los proponentes deberán estar inscritos y clasificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Título VI Registro Único de Proponentes –RUP del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, la información contenida en el certificado deberá estar actualizada.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La expedición de dicho certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes y con el código de verificación vigente.

Su inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser así.

10101900	Insectos
10151700	Semillas y plántulas de hierba y forraje
10152000	Semillas y esquejes de árboles y arbustos
21101600	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171800	Acondicionadores de suelos
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación.

Nota: En todo caso, se atenderán las reglas contenidas en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 27 de diciembre de 2023, referente a la clasificación general de bienes y servicios.

13.1.18. CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

13.1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

13.1.20. CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES:

El proponente debe disponer del certificado de Medidas Correctivas con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/ y adjuntarlo en su propuesta.

13.2.21. Certificado REDAM de registro de deudores alimentarios morosos (representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021.

13.2. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN SE CONSIDERA ADMISIBLE SI CUMPLE CON:

13.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, según corresponda, de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes, sin calificarse por cuanto no es factor de comparación de las ofertas.

Para la verificación de los indicadores financieros, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad

con lo establecido en el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera **con corte a 31 de diciembre de 2025**, y esta información está en firme, bastará con su presentación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea un Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

El Municipio de GÓMEZ PLATA si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 10
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,20
ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 30 o Indeterminado

Cuando el proponente no tenga en su contabilidad, la cuenta de gasto de intereses, (es decir que su valor sea cero), cuyo resultado daría indeterminado, se podrá habilitar en el requisito, siempre que la utilidad operacional sea positiva.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los

numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–[1].

Nota 1: La inscripción del proponente debe encontrarse en vigente al momento del cierre del proceso.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

Lo anterior, de conformidad con la Circular Externa de Colombia Compra Eficiente versión 3 del 27 de diciembre de 2023.

Nota 2: Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez y del indicador de razón de cobertura de interés puede dar una indeterminada (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que “cumple”, b) En algunas de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que “cumple” y c) En las formas asociativas

[1] Concepto C – 028 de 2024

permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) al(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s) deberá(n) acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) al(los) cual(es) de le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

Sin perjuicio de lo anterior, ni el proponente individual ni ninguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses menor que cero (0) so pena de considerar la propuesta como “no cumple” la capacidad financiera.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

13.2.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Para verificar el cumplimiento se tomará la información que aparezca en el RUP, **con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, la Capacidad Organizacional, se calculará para cada uno de los integrantes, de acuerdo a su porcentaje de participación y se sumarán para obtener cada indicador.

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.20
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0.20

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, deberán aportar la información para verificar su capacidad financiera (estados financieros o equivalentes legales), presentando certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los estados financieros, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

Para el caso uniones temporales consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley para presentar propuestas; se calculará según la suma de los integrantes y su porcentaje de participación.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frete a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–[2].

13.3 EXPERIENCIA GENERAL

Para ser considerará hábil la propuesta el proponente deberá acreditar que tiene una experiencia general de al menos cinco (5) años, que se contabilizará a partir de la fecha en que haya inscrito su establecimiento de comercio a la respectiva cámara de comercio.

13.4 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de uno (1) y hasta tres (3) contratos, certificaciones, facturas de venta o documentos equivalentes, ejecutados y recibidos a satisfacción, cuyo objeto o alcance esté relacionado con el suministro, venta, distribución o comercialización de insumos agropecuarios, fertilizantes, abonos, correctivos de suelo, semillas, herramientas agrícolas, equipos o insumos apícolas, elementos para ganadería, materiales para proyectos productivos o bienes afines.

La sumatoria de la experiencia acreditada deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo, contratante o comprador, objeto o descripción de los bienes, valor, fecha de ejecución o entrega y recibo a satisfacción.

Adicionalmente, cada uno de los contratos aportados deberá contener como mínimo cinco (5) de los códigos que se relacionan a continuación

10101900	Insectos
10151700	Semillas y plántulas de hierba y forraje
10152000	Semillas y esquejes de árboles y arbustos
21101600	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
10171500	Abonos orgánicos y nutrientes para plantas
10171800	Acondicionadores de suelos
27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación.

OBJETO DEL CONTRATO
VALOR DEL CONTRATO
PLAZO DEL CONTRATO
CONCEPTO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

[2] Concepto C – 028 de 2024

La sumatoria de la experiencia acreditada deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Se acepta que los certificados sean con persona natural o jurídica de derecho privado y /o con entidad pública.

No se aceptarán como experiencia minuta de contratos, certificados de experiencia sin firma original, sin timbrar o sin la información de la empresa certificadora donde se pueda comprobar la veracidad del mismo.

Las experiencias deben de estar registrada en el RUP en al menos 5 código UNSPSC de este proceso.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL:

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el

cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

13.4 REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá acreditar los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, mediante la suscripción de una certificación firmada por el representante legal en el cual se acredite que cumple y está en disposición de cumplir, en el caso de ser adjudicado el presente proceso de selección con las condiciones técnicas exigidas.

Deberá acarrear con los gastos que se deriven para la entrega de los suministros.

Nota 1: Debe de aportar certificación y ficha técnica suscrita por la persona natural o representante legal con cada uno de los ítems requeridos.

PROPUESTA ECONÓMICA (DILIGENCIAR ANEXO) – SOBRE 2:

Se deberá diligenciar el formato “Propuesta Económica”. Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso

de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre.

Los demás conceptos no previstos en la oferta, no serán asumidos por el Municipio de GÓMEZ PLATA.

Nota: Los valores diligenciados en el cuestionario de SECOP II deben de corresponder al anexo cargado en pdf, en todo caso, prevalecerá los ítems diligenciados en el cuestionario de SECOP II, porque es aquel que queda registrado como valor de la oferta en la plataforma.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PERMISIBLES.

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o evento que alteren la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles de riesgo, que, a criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

MATRIZ DE RIESGOS									
TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO									
TIPO DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA									
TIPICACIÓN DEL RIESGO					ESTIMACIÓN DEL RIESGO				
No.	TIPO DE RIESGO	FUENTE O PELIGRO (CAUSA)	RIESGO (Riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato)	RESPONSABLE	ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO SIN CONTROLES		ESTIMACIÓN SUBJETIVA DEL RIESGO CON CONTROLES EXISTENTES		
					PROBABILIDAD	IMPACTO	ADMINISTRACIÓN	CALIFICACION DEL CONTROL	RIESGO INHERENTE Y RESIDUAL
1	Fuerza mayor Asegurable	Hechos de la naturaleza o por un tercero que haga más gravosa la ejecución del contrato o que impidan la ejecución del mismo en el tiempo establecido.	Que se haga más gravosa la situación al contratista o que la entidad se vea afectada por la entrega extemporánea del material.	La Naturaleza o un tercero	Baja	Menor	No aplica	Inapropiado	Baja

2	Regulatorio	Reforma tributaria	Aumento en la base para tributar	La Nación o los Municipios Departamentos y Distritos	Baja	Menor	No aplica	Inapropiado	Bajo
3	Regulatorio	Menoscabo patrimonial o individual ocasionado por la imposición de normas (leyes,decretos,resoluciones) por razones de interés público o general, y que deben ser acatadas por el contratista, implicando mayores costos de los productos	Aumento en los costos del contrato.	La Nación	Baja	Menor	Cláusulas establecidas en el contrato	Apropiado	Bajo
4	Legal	Cuando el prestador del servicio hace un mal cálculo de sus costos e incurre en pérdidas.	Aumento en los costos del contrato para el contratista	El Contratista	Baja	Menor	Con las condiciones del pliego, las cláusulas del contrato, el control de ejecución y con la figura de precios artificialmente bajos	Apropiado	Bajo
5	Legal	Cumplimiento defectuoso por parte del contratista del objeto del contrato	Aumento en los costos del contrato para la Entidad	El Contratista	Baja	Menor	A través del control de ejecución y de la aplicación de las cláusulas del contrato	Apropiado	Bajo
6	Riesgo de Operación	La entrega del suministro o servicio de manera tardía originando fallas en la prestación del servicio	No se satisfizo la necesidad de la entidad teniendo ésta que entrar a solventar dicha situación aplicando planes de contingencias	El Contratista.	Baja	Menor	Las Cláusulas establecidas en el contrato	Apropiado	Bajo

16. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El Municipio de GÓMEZ PLATA, Antioquia, de conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente -versión (M-MACPC-06), ha determinado la aplicabilidad de los diferentes Acuerdos Comerciales existentes en Colombia mediante la aplicación de las siguientes reglas:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Con base en las mencionadas reglas y el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables en los procesos de contratación en el nivel municipal, de conformidad con los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente, esto es: (i) Entidades Estatales Obligadas; (ii) valores y (iii) excepciones, se exponen cuáles son los Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación:

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SÍ	NO	-	-
	México	-	-	-	-
	Perú	SÍ	NO	-	-
Canadá		-	-	-	-
Chile		SÍ	NO	-	-
Corea		-	-	-	-
Costa Rica		SÍ	NO	-	-
Estados Unidos		-	-	-	-
Estados AELC		SÍ	NO	-	-
México		-	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	-	NO	-	-
	Guatemala	SÍ	SÍ	-	SÍ
	Honduras	-	-	-	-
Unión Europea		SÍ	NO	-	-
Comunidad Andina		SÍ	SÍ		SI

En síntesis, el presente proceso contractual estaría sujeto a los Acuerdos Comerciales con Guatemala y a la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones –CAN. Salvo que la convocatoria sea limitada a MYPIMES, caso en el cual no estaría cubierta por Acuerdos Comerciales en virtud de la Excepción 14 del Manual para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

17. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato derivado del presente proceso de selección se perfecciona con la firma del mismo por las partes y el correspondiente registró presupuestal. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía única, suscripción del Acta de Inicio.

18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del presente proceso de contratación será ejercida por la secretaría de agricultura y medio ambiente, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

Para tal efecto el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar al Secretario de Despacho respecto de las demoras o incumplimientos del contratista, certificar, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, elaborar informes de supervisión y elaborar el acta de liquidación correspondiente, además de velar por el cumplimiento de las actividades por parte del Municipio de GÓMEZ PLATA.

15.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

EL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

15.3. CESIÓN DEL CONTRATO:

El contratista no podrá ceder el contrato a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA.

15.4. GARANTÍA UNICA:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestaran garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Es por este mandato legal que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía puede ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo.

A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato:

ITEM	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Garantía de seriedad dela oferta	Diez por ciento (10%) sobre el valor del presupuesto oficial	Desde el día de cierre del proceso y tres (3) meses más
2	cumplimiento	Diez por ciento (10%) sobre el valor del presupuesto oficial	Desde la fecha de expedición de la póliza, durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas
3	pago de salarios, prestaciones sociales legales e	Diez por ciento (10%) sobre el valor del presupuesto oficial	Desde la fecha de expedición de la póliza, durante el plazo del contrato y tres (03) años mas

	indemnizaciones laborales		
4	calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) sobre el valor del presupuesto oficial	Desde la fecha de expedición de la póliza, durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas

Deberá tener como beneficiario al municipio de Gómez Plata.

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos señalados.

15.5 MULTAS:

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de GÓMEZ PLATA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

B) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

C) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

D) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

15.6. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de GÓMEZ PLATA el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

15.7 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de GÓMEZ PLATA, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.

15.8. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

15.9. IMPUESTOS:

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

15.10. IMPUESTOS MUNICIPALES:

En virtud del Acuerdo Municipal No. 020 de 30 diciembre de 2025, al momento de los pagos la entidad realizará los siguientes descuentos de carácter local. Los impuestos del contrato son:

Impuesto	Persona Natural	Persona jurídica

Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor.	4% del Valor Total del contrato	4% del Valor Total delcontrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato	1% del valor total delcontrato
Estampilla Pro-Cultura	2% del valor total del contrato	2% del valor total delcontrato
RETE FUENTE	3.5% (RS) 2.5% (RC)	2.5% del valor total delcontrato
Por Servicios	6% del valor total del contrato	4% del valor total delcontrato
IVA	(Según corresponda)	(Según corresponda)
Impuesto de Industria y Comercio	0.9% del valor total del contrato	0.9% del valor total delcontrato
Projusticia	A partir de 10 SMLMV será de 2% del valor total del contrato	2% del valor total del contrato
Prodeporte	No aplica a persona natural	1.5% del valor total del contrato

GÓMEZ PLATA, OCTUBRE de 2026

LUIS GUILLERMO PÉREZ ECHEVERRI
Alcalde

Proyecto	Reviso	Aprobó
Juan Camilo Arroyave Toro Apoyo a la contratación	Jesús Alonso Arroyave Pérez Abogado Asesor de contratación	Gladis Edilma Castrillón Ospina Secretaria de Agricultura y Medio Ambiente
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

ANEXO 1

FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Número del Proceso de Contratación]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]:
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el “proceso de contratación”

Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta]

Estimados señores:

[Nombre del representante legal del proponente] en mi calidad de representante legal de [Nombre del proponente] o [Nombre del proponente- persona natural] en adelante el "proponente", manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del proceso de contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto, por lo que asumo la responsabilidad de su revisión con la presentación de esta oferta.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
9. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
10. En caso de llegar a conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total independencia de la etapa procesal en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).
11. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
12. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.

13. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
14. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en el pliego de condiciones definitivo.
15. Si se me adjudica el contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
16. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los documentos del proceso aplicables al proponente y documentos de soporte presentados.
17. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato, en tanto además conozco el lugar donde se ejecutará el contrato, y en consecuencia, no presentaré reclamos con ocasión de pago de tales gastos.
18. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública; y en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga al correo electrónico indicado al final de este documento.

19. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al proponente]

El proponente es:	Persona natural__ Persona jurídica nacional ___ Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia___ Sucursal de sociedad extranjera ___ Unión temporal ___ Consorcio ___ Otro__
Grupo empresarial:	El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no___ Nombre del grupo empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ___ Subordinada ___ Subsidiaria ___ Filial ___ Otro (indicar cuál) _____

Composición de la persona jurídica:	El proponente cotiza en bolsa: sí___ no____ Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas): [Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el proponente.]

Porcentaje participación	**NIT, Cédula o Documento de Identificación**	**Nombre o Razón social del Accionista**

20. Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la Ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]
21. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
22. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

23. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
24. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el Presupuesto oficial en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____

Telefax _____
Ciudad _____

_____

(Firma del proponente o de su representante legal)

Número del Proceso de Contratación]

ANEXO 2 – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL

[El Proponente deberá diligenciar el Formato dependiendo de la forma asociativa con la que se presente (consorcio, unión temporal)]

FORMATO 2A — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento, que hemos convenido asociarnos en consorcio, para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. El consorcio está integrado por los siguientes miembros:

Nombre del integrante	Compromiso (%) (1)
[Indicar los nombres de los integrantes del consorcio]	[Indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. El Consorcio se denomina CONSORCIO _____.
3. El objeto del consorcio es _____.
4. La duración del consorcio es _____.
5. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones y de las sanciones que se deriven de la ejecución del contrato.

6. El representante del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del Contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente del consorcio es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

[Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente del consorcio.]

8. El Señor[a] _____ [indicar el nombre del representante legal del consorcio] acepta su nombramiento como representante legal del CONSORCIO [Nombre del Consorcio]

9. En caso de resultar adjudicatario, la facturación del Proponente la realizará: [Nombre del integrante o nombre de todos los integrantes].

10. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

11. El Domicilio del consorcio es:

Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Teléfono _____
Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____	_____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]	[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]
_____	_____
[Nombre y firma del representante consorcio]	[Nombre y firma del representante del suplente del consorcio]

[Número del Proceso de Contratación]

FORMATO 2B — DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de contratación No. [Incluir número del proceso de contratación], en adelante el "Proceso de contratación"
Objeto:
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del representante legal del integrante 1] y [nombre del representante legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2], respectivamente, manifestamos por medio de este documento que hemos convenido asociarnos en unión temporal para participar en el proceso de contratación y, por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La unión temporal está integrada por los siguientes miembros, los cuales ejecutaran las actividades que se describen a continuación:

Actividades y términos en la ejecución del Contrato (1)	Compromiso (%) (2)	Nombre del integrante a cargo de la actividad
[El integrante debe describir pormenorizadamente las actividades que ejecutará en desarrollo del contrato.]	[Indicar el porcentaje de cada actividad que se compromete a ejecutar] [En el evento que la actividad sea realizada por dos (2) o más miembros se indicará el porcentaje de compromiso en relación con cada miembro]	

(1) La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
(2) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

2. La unión temporal se denomina UNIÓN TEMPORAL _____.
3. El objeto de la unión temporal es _____.
4. La duración de la unión temporal es de _____.
5. La responsabilidad de los integrantes de la unión temporal es solidaria en el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
6. El representante de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar

todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

7. El representante suplente de la unión temporal es _____ [indicar el nombre], identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.

   [Definir los eventos en los cuales puede intervenir el representante suplente de la unión temporal.]

8. El Señor [a] _____[indicar el nombre del representante legal de la unión temporal] acepta su nombramiento como representante legal de la UNIÓN TEMPORAL [Nombre de la unión temporal]

9. [Las entidades y los proponentes podrán incluir cláusulas adicionales que no contradigan lo dispuesto en los Documentos Tipo para regular la relación negocial entre los integrantes.]

10. El domicilio de la unión temporal es:

    Dirección de correo _____
    Dirección electrónica _____
    Teléfono _____
    Telefax _____
    Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ de 20__.

_____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____
[Nombre del proponente o representante legal de cada uno de los integrantes]

_____
[Nombre y firma del representante de la

_____
[Nombre y firma del representante la unión temporal] suplente de la unión temporal]

ANEXO 3

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA

(Nombre del REPRESENTANTE LEGAL), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, en mi condición de Representante Legal de (nombre de la persona jurídica) con Nit. _____, certifico que se han efectuado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y nos encontramos al día y a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses por todo concepto relacionado con dichos aportes. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Dada en (nombre de la ciudad), a los ( ) días del mes de _____ de _____.

FIRMA_____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
No.
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

****
****

(Nombre del REVISOR FISCAL), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, y con Tarjeta Profesional No. _____ de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de (nombre de la persona jurídica) identificada con NIT. _____, luego de examinar los estados financieros de la (entidad, sociedad o empresa) de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que, esta ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo durante los últimos seis (6) por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Dada en (nombre de la ciudad), a los ( ) días del mes de _____ de _____.

FIRMA_____

NOMBRE DEL REVISOR FISCAL

No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Nota: Esta certificación debe firmarla el Revisor Fiscal si la empresa está obligada a tenerlo, de lo contrario la firma el Representante Legal. Se debe anexar Fotocopia de las Cédulas de Ciudadanía de los firmantes y fotocopia de la Tarjeta Profesional del revisor fiscal.

ANEXO 4

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL

(Nombre de la Persona Natural), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que me encuentro al día y a paz y salvo durante los últimos seis (6) por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que me resultan exigibles por la Ley. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en (nombre de la ciudad), a los ( ) días del mes de _____ de _____.

FIRMA:_____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA_____
NOMBRE DEL CONTADOR
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

NOTA: además de la presente certificación, la persona natural deberá anexar copia de la última planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social

ANEXO: N: 5

MODELO PARA ACREDITAR INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

CERTIFICACION JURAMENTADA

SEÑORES

REF: Presentación de propuesta proceso xxxxxxxxxxxxxxx

Cordial saludo

Yo **----------**, identificado con cédula de ciudadanía No. ----------de ----------, representante legal de ---------- con NIT ----------, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que conoce las causales de **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** para contratar con las entidades estatales de conformidad con la ley 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 6 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el art 44 numeral 1° del estatuto contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios ni tampoco la sociedad que represento.

Dada en ----------, a los ------- días del mes de ---------- del ----------

Cordialmente,

_____
(Firma del representante legal del proponente)
REPRESENTANTE LEGAL DE ----------
C.C No. ---------- de ----------

ANEXO: N: 6

MODELO PARA ACREDITAR EL CERTIFICADO DE CAPACIDAD TECNICA Y LOGISTICA

CERTIFICACION JURAMENTADA

SEÑORES
MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA

REF: Presentación de propuesta proceso xxxxxxxxxxxxxxx

Cordial saludo

Yo **----------**, identificado con cédula de ciudadanía No. ----------de ----------, representante legal de ---------- con NIT ----------, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que estoy en capacidad de cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos en las condiciones del objeto contractual.

Dada en GÓMEZ PLATA, a los ------- días del mes de ---------- del ----------

Cordialmente,

_____
(Firma del representante legal del proponente)
REPRESENTANTE LEGAL DE ----------
C.C No. ---------- de ----------

ANEXO 7

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores
Municipio de GÓMEZ PLATA

Proceso de Contratación *[Insertar información]*

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y el Municipio de GÓMEZ PLATA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información]

ANEXO 8
PROPUESTA ECONOMICA

ITEM	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Apicultura			
Colmena completa: Colmena estándar para producción tipo Langstroth, en madera inmunizada de móncoro: compuesta de piquera, alza profunda (cámara de cría) con cuadros y laminas, media alza con cuadros y laminas, tapa y techo laminado.	24		
Soportes metálicos: Base metálica desarmable en varilla corrugada de 12 mm, para soporte de la colmena, protegido con pintura anticorrosiva. Altura 40 cm	15		
Núcleos de abejas: Núcleo de abejas de 4 cuadros (3 de cría y 1 de alimento), una reina joven fecundada en pleno pico de postura y marcada con el color correspondiente del año. Población estimada entre 10 a 12 mil abejas (1kg de abejas.)	51		
Excluidor en plástico: Rejilla Excluidora de Reinas en plástico de alta densidad para colmena tipo Langstroth	31		
Centrifuga: Centrifuga plástica con tapas de 4 cuadros de alza profunda con Herrajes y llave en acero	3		
Envase de vidrio: Frasco de vidrio para alimentos de boca ancha con tapa metálica de 370 ml x paca de 24 unidades	20		
Subtotal			
Ganadería	**Cantidad**		
Fertilizante DAP 18-46-00 (N-P-K) presentación en bulto x 50 kg	12		
Semilla de pasto Brachiaria Decumbens X 1 kilo	48		
Subtotal			
Café	**Cantidad**		
Fertilizante compuesto NPK con elementos	20		

secundarios y menores para aplicación al suelo, presentación bulto x 50 kg, con composición equivalente o superior a la indicada en la ficha técnica.			
- Fertilizante compuesto NPK grado 17-6-18-2, presentación bulto x 50 kg, o equivalente técnico que cumpla igual o superior composición y funcionalidad para producción agrícola.	80		
CAL DOLOMITA X 50KG	200		
Subtotal			
Caña	**Cantidad**		
CAL DOLOMITA X 50KG	160		
Fertilizante compuesto NPK grado 17-6-18-2, presentación bulto x 50 kg, o equivalente técnico que cumpla igual o superior composición y funcionalidad para producción agrícola.	80		
Espátula de mano de 18 cm x18cm con mango de 55 cm de largo	6		
Batea Plana calibre 16 de 180 cm x 35cm x 80 cm con cuatro tubos para manipular	6		
Remellón con cabo de 2,5 metros tubo de 1 1/4 todo soldado y sellado	6		
Raspador tipo azadoneta 35cmx15cm con cabo de 100cm	6		
Gavera para panela redonda de 500g de 6 o 8 unidades	20		
Gavera para panela redonda de 125g de 14 unidades	4		
Subtotal			
TOTAL			

PROPUESTA ECONÓMICA:

Valor total propuesta: … ($) IVA incluido y demás impuestos a que haya lugar

NOMBRE DEL PROPONENTE
NIT.
FIRMA DEL PROPONENTE_____

ANEXO 9

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO NRO. XXX DE 2026

MODALIDAD: SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA

CONTRATISTA:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LINEAS PRODUCTIVAS DE CAFÉ, CAÑA, APICULTURA Y GANADERIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO CT-2024-001336, ENTRE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN Y EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA.

VALOR: xxxxxxxxxxxxxxxxxxx), IVA INCLUIDO.

PLAZO: Un (1) mes, contado a partir del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales.

Entre los suscritos a saber, **XXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXXen su calidad de Alcalde del Municipio de GÓMEZ PLATA, facultado para contratar mediante Acuerdo Municipal xxxxxxxxxxxxx; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y de la otra parte **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**identificado con cédula de ciudadanía **XXXXXXXXXXXXXX** quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominara EL CONTRATISTA hemos acordado celebrar el presente contrato, en concordancia con el decreto 1082 de 2015. Con base a lo anterior, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas. En base lo anterior se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE MATERIALES, EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS LINEAS PRODUCTIVAS DE CAFÉ, CAÑA, APICULTURA Y GANADERIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO CT-2024-001336, ENTRE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN Y EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ITEM	Cantidad	V/Unitario	V/Total
Apicultura			
Colmena completa: Colmena estándar para producción tipo Langstroth, en madera inmunizada de móncoro: compuesta de piquera, alza profunda (cámara de cría) con cuadros y laminas, media alza con cuadros y laminas, tapa y techo laminado.	24	394.000	$ 9.456.000

Soportes metálicos: Base metálica desarmable en varilla corrugada de 12 mm, para soporte de la colmena, protegido con pintura anticorrosiva. Altura 40 cm	15	58.000	$ 870.000
Núcleos de abejas: Núcleo de abejas de 4 cuadros (3 de cría y 1 de alimento), una reina joven fecundada en pleno pico de postura y marcada con el color correspondiente del año. Población estimada entre 10 a 12 mil abejas (1kg de abejas.)	51	380.000	$ 19.380.000
Excluidor en plástico: Rejilla Excluidora de Reinas en plástico de alta densidad para colmena tipo Langstroth	31	31.600	$ 979.600
Centrifuga: Centrifuga plástica con tapas de 4 cuadros de alza profunda con Herrajes y llave en acero	3	1.392.000	$ 4.176.000
Envase de vidrio: Frasco de vidrio para alimentos de boca ancha con tapa metálica de 370 ml x paca de 24 unidades	20	66.800	$ 1.336.000
Subtotal			**$ 36.197.600**
Ganadería	**Cantidad**	**V/Unitario**	V/Total
Fertilizante DAP 18-46-00 (N-P-K) presentación en bulto x 50 kg	12	314.475	$ 3.773.700
Semilla de pasto Brachiaria Decumbens X 1 kilo	48	78.665	$ 3.775.920
Subtotal			**$ 7.549.620**
Café	**Cantidad**	**V/Unitario**	V/Total
Fertilizante compuesto NPK con elementos secundarios y menores para aplicación al suelo, presentación bulto x 50 kg, con composición equivalente o superior a la indicada en la ficha técnica.	20	171.132	$ 3.422.640
- Fertilizante compuesto NPK grado 17-6-18-2, presentación bulto x 50 kg, o equivalente técnico que cumpla igual o superior composición y funcionalidad para producción agrícola.	80	227.940	$ 18.235.200
CAL DOLOMITA X 50KG	200	33.372	$ 6.674.400

Subtotal			**$ 28.332.240**
Caña	**Cantidad**	**V/Unitario**	V/Total
CAL DOLOMITA X 50KG	160	33.372	$ 5.339.520
Fertilizante compuesto NPK grado 17-6-18-2, presentación bulto x 50 kg, o equivalente técnico que cumpla igual o superior composición y funcionalidad para producción agrícola.	80	213.240	$ 17.059.200
Espátula de mano de 18 cm x18cm con mango de 55 cm de largo	6	84.000	$ 504.000
Batea Plana calibre 16 de 180 cm x 35cm x 80 cm con cuatro tubos para manipular	6	1.240.000	$ 7.440.000
Remellón con cabo de 2,5 metros tubo de 1 1/4 todo soldado y sellado	6	256.000	$ 1.536.000
Raspador tipo azadoneta 35cmx15cm con cabo de 100cm	6	96.000	$ 576.000
Gavera para panela redonda de 500g de 6 o 8 unidades	20	112.000	$ 2.240.000
Gavera para panela redonda de 125g de 14 unidades	4	110.000	$ 440.000
Subtotal			**$ 35.134.720**
TOTAL			**$ 107.214.180**

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Entregar la cantidad solicitada en la ficha técnica debidamente separado por la conformación de cada elemento.
2. Coordinar con la secretaría de salud y protección social la entrega de los elementos contratados.
3. Responde por daños o perjuicios si el suministro no cumple con sus especificaciones técnicas
4. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
5. Cumplir el objeto dentro del plazo o término estipulado.
6. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de seguridad social.
7. Mantener indemne al Municipio y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato.
8. Informar al Municipio en oportunidad sobre cualquier eventualidad que se presente en el desarrollo del objeto contractual.
9. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato.
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Gómez Plata, Antioquia.
- Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor de este.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA

a. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del contrato, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor designado, el cronograma propuesto y el objeto del contrato.
b. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
c. Cancelar a EL CONTRATISTA oportunamente los pagos parciales y finales establecidos en el contrato.
d. Prestar a EL CONTRATISTA y al personal que este vincule, la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
e. Suministrar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para la ejecución del contrato.
f. Ejercer la Supervisión general sobre la ejecución del contrato

OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LAS PARTES

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación a través de SECOP II.
b. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
c. Propender por el cumplimiento del objeto contractual.
d. Generar y ejecutar las acciones correctivas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se establece en **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor establecido en este contrato contra factura, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro será igual a la cantidad de suministros y actividades entregadas y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del presente contrato. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO: Un (1) mes, contado a partir del acta de inicio, previo lleno de los requisitos legales.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIA ÙNICA: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

ITEM	AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
1	Cumplimiento	Diez por ciento (10%)sobre el valor del presupuesto oficial	Desde la fecha de expedición de la póliza, durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas
2	pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) sobre el valor del presupuesto oficial	Desde la fecha de expedición de la póliza, durante el plazo del contrato y tres (03) años mas
3	calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) sobre el valor del presupuesto oficial	Desde la fecha de expedición de la póliza, durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas

El beneficiario deberá ser el municipio de GÓMEZ PLATA y EPM.

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos señalados.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS: En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio de GÓMEZ PLATA podrá imponerle, mediante resolución

motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá EL MUNICIPIO imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: En razón del presente contrato se harán con cargo a Disponibilidad presupuestal xxxxxxxxxxxxxx Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUPERVISION: La supervisión del presente proceso de contratación será ejercida por la secretaría de agricultura y medio ambiente, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato. Para tal efecto el supervisor deberá verificar el cumplimiento del contrato; informar al Secretario de Despacho respecto de las demoras o incumplimientos del contratista, certificar, como requisito previo para cada uno de los pagos del contrato; verificar el pago de los aportes a la Seguridad Social, elaborar informes de supervisión y elaborar el acta de liquidación correspondiente, además de velar por el cumplimiento de las actividades por parte del Municipio de GÓMEZ PLATA.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por incumplimiento de las cláusulas y las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION: El MUNICIPIO DE GÓMEZ PLATA, liquidará el contrato cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes. La liquidación será de acuerdo a lo estipulado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:**1)** estudios previos **2)** pliego definitivo de condiciones. **3)** propuesta de contratista. **4)** certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio. **5)**pago de aportes de seguridad social y parafiscales. **6)** boletín responsables fiscales vigente de la persona jurídica y el representante legal si a ello hay lugar. **7)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y el representante legal si a ello hay lugar.**8)** fotocopia cedula de ciudadanía del representante legal **9)**registro único tributario (Rut).**10)** Garantía Única de cumplimiento **11)** Auto probatorio de garantía única de cumplimiento. **12)** Disponibilidad y Registro Presupuestal y demás que se llegaran anexar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÒN: El presente contrato SI requiere de acuerdo Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co una vez legalizado.

CLÁUSULA VIGÈSIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL: Por la vigencia del presente contrato y su régimen legal aplicable, EL CONTRATISTA deberá acreditar certificación de afiliación a la seguridad social, ARL y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral y vaya a desarrollar el presente objeto contractual como está establecido en la ley 1753 de 2015 articulo 135 y el decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. EJECUCION: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y constancia del pago de seguridad social integral, aprobación de la garantía única y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de GÓMEZ PLATA.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de GÓMEZ PLATA a los xxxxxx.

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
Alcalde Municipal